



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

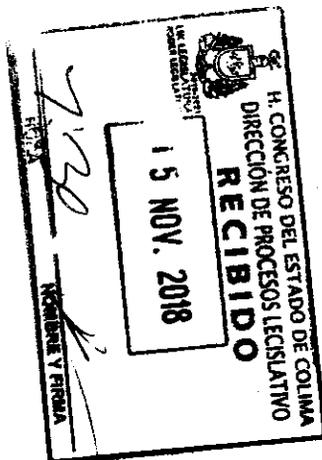
Oficio No.453/2018

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
COLIMA, COL.**

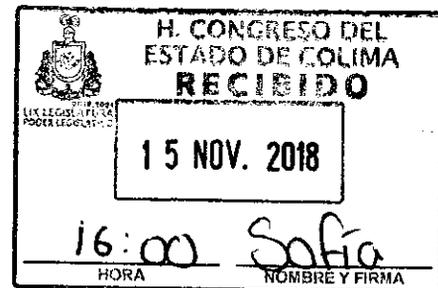
Adjunto al presente remito a ese Honorable Congreso, Constancia del acta de Cabildo, de fecha 15 de noviembre del presente año, correspondiente a la PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA, en la que se aprobó la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, en términos del Artículo 10, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como del artículo 45, Fracción I, inciso b), de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima.

Lo anterior con el propósito de que sea analizada y autorizada según proceda. Como anexo le remito, Disco Digital.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
Tecoman, Col., Noviembre 15 de 2018
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ELIAS LOZANO OCHOA
PRESIDENCIA



EL SECRETARIO DEL M. AYUNTAMIENTO

MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ

SECRETARÍA

c.c.p. AUDITOR SUPERIOR DEL ORGANO DE AUDITORIA Y FISCALIZACION,
OSAFIG.

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



A QUIEN CORRESPONDA:

----- El Suscrito, Secretario de H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán HACE CONSTAR, que en el **Acta No. 03/2018**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, correspondiente a la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** en el desahogo del **CUARTO** del orden del día, se trató el siguiente punto de acuerdo, mismo que se transcribe íntegramente:

----- En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó una propuesta para el análisis y aprobación de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Esto en base al oficio que remite el Tesorero Municipal, en los siguientes términos:

Oficio No. TM 012/2018
Asunto: el que se indica

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TECOMAN, COLIMA
PRESENTE

Con base en el Art. 72 fracc. I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Art. 186 fracc. I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, anexo al presente el Anteproyecto de Ley de Ingresos 2019 para el Municipio de Tecomán, Colima para que sea remitido a la Comisión de Hacienda del Cabildo para su análisis y en su caso sea remitida al pleno para su aprobación.

Sin otro particular me despido enviándole un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col. A 12 de Noviembre del 2018



SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



EL TESORERO MUNICIPAL
LIC. HECTOR RAMÓN GONZALEZ GARCIA.-rubrica.

El **Presidente Municipal**, manifestó que se encuentra presente el **Tesorero Municipal** para aclarar las dudas. Hizo uso de la voz el **Regidor Santiago Chávez Chávez** quien manifiesta que el oficio que se remitió por parte del **Tesorero Municipal** era para turnarse a la comisión de hacienda, pero como los tiempos que marca la propia Ley, esperando que si la haya analizado la comisión de hacienda, nada más que hay un tema de una solicitud para un posible endeudamiento hasta por \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), lo cual es responsabilidad de todos y más de la comisión, si lo trabajó lo felicito. **El Secretario del Ayuntamiento** informa que la Secretaría del Ayuntamiento le turnó esta Ley al Presidente de la Comisión de Hacienda. **La Regidora Eloísa Chavarria Barajas** manifiesta que ella forma parte de la comisión de hacienda y no fue convocada, propone respetar la Ley, y como lo expresó el Regidor Santiago, Tecoman necesita más de 40 millones, pero es necesario hacer las cosas conforme a la Ley. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas**, quien expone que reconoce lo la parte del dictamen que es por los tiempos, y respecto al endeudamiento ese recurso no es para ahorita, se considera porque en la Ley de Disciplina financiera pide ciertos requisitos y se está previendo, según la explicación que ya dio el Tesorero. Posteriormente el del **Tesorero Municipal** aclaró algunas dudas.

A continuación transcribo la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecoman para el Ejercicio Fiscal 2019, de la forma en que la remite la Tesorería Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

3

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9° y 87, fracción IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los



"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Tecomán, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45 fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir



"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



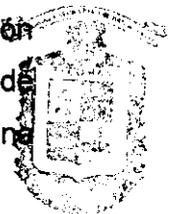
Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

5

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 27 de septiembre de 2018, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina



"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



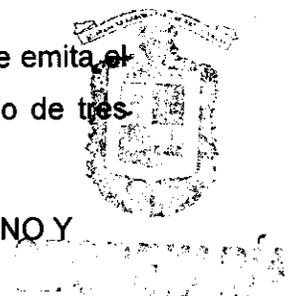
Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Convenios ; mismos que para el ejercicio fiscal 2019 suman un total de **\$470,119,241.77 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.)**.

SEXTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Aunado a lo anterior, los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres





H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los **Municipios con una población menor a 200,000 habitantes**, dato que para el caso del Municipio Libre de Tecoman, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 123,191 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

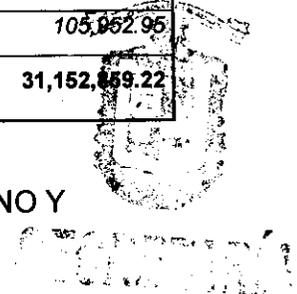


LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO TECOMÁN DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO 1.- El Municipio de libre de Tecomán, Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de **\$470,119,241.77 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUERENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2019
1.0.0.0	IMPUESTOS	46,877,656.33
1.1.0.0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	465,067.62
1.1.1.0	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	465,067.62
1.2.0.0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	37,222,765.78
1.2.1.0	IMPUESTO PREDIAL	37,222,765.78
1.3.0.0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	5,031,584.82
1.3.1.0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	5,031,584.82
1.7.0.0	ACCESORIOS	4,158,238.11
1.7.1.0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	4,052,285.16
1.7.3.0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	105,952.95
4.0.0.0	DERECHOS	31,152,859.22

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".





H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

4.1.0.0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	503,096.99
4.1.1.0	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	503,096.99
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	22,692,824.69
4.3.1.0	SERVICIOS MÉDICOS	36,947.81
4.3.2.0	ALUMBRADO PÚBLICO	19,591,250.06
4.3.3.0	ASEO PÚBLICO	1,098,079.60
4.3.4.0	CEMENTERIOS	541,085.87
4.3.5.0	RASTRO	940,774.86
4.3.6.0	SEGURIDAD PÚBLICA	484,686.48
4.4.0.0	OTROS DERECHOS	7,695,301.80
4.4.1.0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	1,850,116.34
4.4.2.0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	205,276.22
4.4.3.0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	2'438,356.80
4.4.4.0	LICENCIAS Y PERMISOS	1,207.14
4.4.5.0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,244,104.47
4.4.6.0	CATASTRO	1,112,807.46
4.4.7.0	ECOLOGÍA	39,775.95
4.4.8.0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	803,657.42
4.5.0.0.	ACCESORIOS	261,635.75
4.5.2.0	RECARGOS	259,187.04
4.5.3.0	GASTOS DE EJECUCIÓN	2,448.71
5.0.0.0	PRODUCTOS	1,827,366.20
5.1.0.0.	PRODUCTOS	1,827,366.30
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	1,715,355.18
5.1.3.0	OTROS PRODUCTOS	112,011.13
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS	460,626.76
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS	460,626.76
6.1.2.0	MULTAS	324,985.27
6.1.9.0	OTROS APROVECHAMIENTOS	135,638.49

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



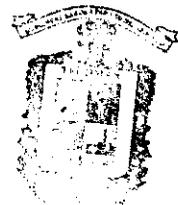
Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

8.0.0.0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	349,800,733.26
8.1.0.0	PARTICIPACIONES	196,380,782.00
8.1.1.0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	124,671,019.00
8.1.2.0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	45,626,849.00
8.1.3.0	TENENCIA	2,902.00
8.1.4.0	ISAN	2,571,862.00
8.1.5.0	IEPS	2,516,241.00
8.1.6.0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	6,022,796.00
8.1.7.0	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	10,525,754.00
8.1.8.0	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	0.00
8.1.10.0	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	0.00
8.1.11.0	ARTÍCULO 3-B LCF	4,443,359.00
8.2.0.0	APORTACIONES	136,306,800.00
8.2.1.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	78,922,986.00
8.2.2.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	57,383,814.00
8.3.0.0	CONVENIOS	17,113,151.26
8.3.1.0	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	20,154.96
8.3.3.0	ZOFEMAT	632,310.00
8.3.4.0	ACCESORIOS ZOFEMAT	0.00
8.3.6.0	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	16,460,686.30
8.3.8.0	APORTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA	0.00
9.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
9.1.0.0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	40,000,000.00
10.1.0.0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	40,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS		470,119,241.77

10

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales



SECRETARÍA

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

Artículo 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

11

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

Artículo 4.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato a la contraloría municipal, solo se podrá disponer de los recursos captados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

Artículo 5.- Las Contribuciones, Derechos Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecoman vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 6.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.



"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

Artículo 7.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2019 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8.- Durante el ejercicio fiscal 2019 se causarán recargos, por conceptos de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Tecomán, de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 9.- En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, durante el ejercicio fiscal 2019 proyecta recaudar y administrar la cantidad de **\$68,972,486.79 (SESENTA OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**. Ingresos provenientes por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".





H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Artículo 10.- -Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

13

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2019, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

POLITICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, se destinaran a cubrir el gasto público del Municipio de Tecomán, Colima; y su aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tecomán, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Tecomán, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y con estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias Tecomenses.

ESTRATEGIAS.

- Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índice fiscal y administrativo que inferen de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tienda de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con la que cuenta la hacienda pública municipal y con eso fortalecerla en materia de ingresos tributarios.
- Actualizar de manera los padrones de contribuyentes con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales.

META.

- Con lo mencionado en supralíneas, el Honorable Ayuntamiento de Tecomán, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 3.5% con relación al ejercicio 2018, esto derivado

“2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA”.





H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

del crecimiento real del PIB estimado para el 2019 más el esfuerzo recaudatorio que harán las áreas involucradas.

A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

15

El H. Ayuntamiento de Tecomán, estima obtener recursos por **\$470,119,241.77** (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$ 46,877,656.33** (Cuarenta y seis millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 33/100 m.n.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 y las proyecciones de octubre a diciembre de 2018, y el crecimiento real del PIB del 3.5% esperado para el 2019 y del 10% para el impuesto predial derivado de los esfuerzos de recaudación municipal.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.





H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos se proyecta recaudar **\$31,152,859.22** (Treinta y un millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 22/100 m.n.) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 y lo proyectado del último trimestre, y el crecimiento real del PIB del 3.5% esperado para el 2019.

16

V. **PRODUCTOS.**

Los ingresos por Productos se estiman en **\$1,827,366.19** (Un millón ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y seis pesos 19/100 m.n.), considerando el potencial de ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

VI. **APROVECHAMIENTOS.**

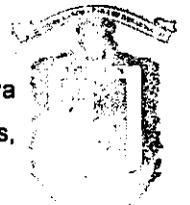
Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en **\$460,626.76** (Cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintiséis pesos 76/100 m.n.), y se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 y lo proyectado del último trimestre, y el crecimiento real del PIB del 3.5% esperado para el 2019.

VII. **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.**

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. **PARTICIPACIONES, APOTACIONES Y CONVENICOS**

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones y Convenios, mismo que fueron estimados en los términos siguientes:



SECRETARÍA

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

Por concepto de Participaciones Federales del Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de **\$196,380,782.00 (Ciento noventa seis millones trescientos ochenta mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones, El Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto sobre Producción y Servicios de Gasolina y Diesel, Fondo de Compensación ISAN, Fondo de ISR, el Incentivo ISAN y el Incentivo Tenencia.

17

Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33 se prevé obtener la cantidad de **\$136,306,800.00 (Trescientos treinta y seis millones trescientos seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)** por concepto de Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISM y FORTAMUN, respectivamente.

De participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos.

En lo referente a los Convenios, se prevé obtener la cantidad de **\$17,113,151.16 (Diecisiete millones ciento trece mil ciento cincuenta y un pesos 16/100 m.n.)**, considerando los siguiente: Multas Federales No Fiscales, ZOFEMAT y Convenios de Programas Federales.

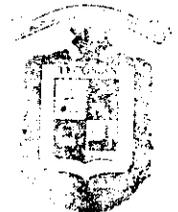
IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

No se prevé ingresos por este concepto.

X. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTOS



SECRETARIA

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

Con base en el artículo 46 fracción I) de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios se contempla un endeudamiento de hasta el 15% de los ingresos de Libre Disposición, el cual se prevé que pudiera ser hasta por un monto de **\$40,000,000.00** (Cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.).

18

B) DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Tecomán, al cierre del mes de Octubre de 2018, no se presenta deuda contingente en sus finanzas.

C) RIESGOS RELEVANTES

El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) El cambio de gobierno federal del cual deriva a la fecha una falta de paquete económico 2019 y las estrategias que seguirá la administración, II) la tensión comercial a nivel mundial que ha afectado las expectativas de inflación y que ha generado alzas de precios en bienes y servicios, III) dudas de un crecimiento económico estable derivado del bajo desempeño que han tenido las inversiones en sectores tradicionales este año, IV) un posible menor dinamismo de la economía de Estados Unidos de Norte América derivado de los resultados de las elecciones intermedias 2018 y V) una elevada volatilidad en los mercados financieros nacionales e internacionales. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia, de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2018 y los estimados para el resto del ejercicio.



"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y
UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Municipio de Tecomán, Colima. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 2017	Año 2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					248,329,727.43	250,861,440.17
A. Impuestos					46,473,987.66	42,935,918.89
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos					29,949,632.81	30,251,129.03
E. Productos					1,600,525.23	1,765,571.20
F. Aprovechamientos					9,157,699.49	445,050.01
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones					161,147,882.24	175,463,771.04
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					133,026,369.70	151,387,650.94
A. Aportaciones					114,984,596.05	128,883,907.88
B. Convenios					18,041,773.65	22,503,743.06
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					2,616,000.00	
A. Ingresos Derivados de Financiamiento					2,616,000.00	
Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					383,972,097.13	
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					2,616,000.00	

9





H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	153,419,951.26	157,509,155.26		
A. Aportaciones	136,306,800.00	140,396,004.00		
B. Convenios	17,113,151.26	17,113,151.26		
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	40,000,000.00			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	40,000,000.00			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	470,119,241.77			
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	40,000,000.00			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

21

Las premisas empleadas en el apartado E) y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta el crecimiento real del PIB.

TRANSITORIO



"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Tecoman, Colima, a fin de que remita, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecoman para el Ejercicio Fiscal 2019, a la consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.

22

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

No habiendo más comentarios El **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación de forma nominal, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, quien sometió a la consideración la aprobación de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENOSTRO MACIAS, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR, a favor. El **Dr. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad.**

SECRETARIAMENTE
Tecoman, Col., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

21
S. Korient Medina M

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBO "EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

Ing. Elías Lozano Ochoa, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

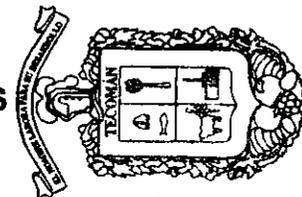
LEY DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019".

Que en la PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA celebrada el día 15 de noviembre del 2018, el Honorable Cabildo aprobó el siguiente:

DECRETO NUM.



QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE
TECOMAN, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PRESIDENCIA

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115,

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

Handwritten signatures and initials on the left side of the document.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2018-2021

21

establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

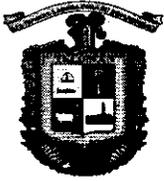
2

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9º y 87, fracción IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

S. Karant Medina M.

TERCERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (Ingresos) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la revisión de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMÁN, COLIMA
2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

Tecomán, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad

3

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

91

S. Robert Medina M.

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 27 de septiembre de 2018, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

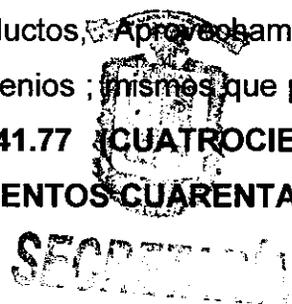
En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Convenios ; inismos que para el ejercicio fiscal 2019 suman un total de **\$470,119,241.77 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.).**

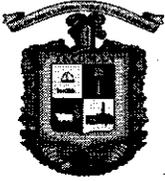
SEXTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos

4
[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

71
[Handwritten signatures and scribbles]





SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

91

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2018-2021

de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

5. Hoyent Medina M.

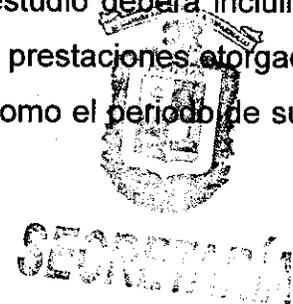
Aunado a lo anterior, los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos:

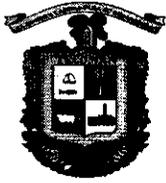
I. Proyecciones de finanzas públicas, con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.





H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMÁN, COLIMA
2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

91

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Tecomán, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 123,191 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

LEX DE INGRESOS DEL MUNICIPIO TECOMÁN DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRESIDENCIA

SECRETARÍA

ARTÍCULO 1.- El Municipio de libre de Tecomán, Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de \$470,119,241.77 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUERENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2019
1.0.0.0	IMPUESTOS	46,877,656.33
1.1.0.0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	465,067.62

6

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

S. Héctor Medina M.

[Handwritten signature]

Quintero

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2018-2021

1.1.1.0	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	465,067.62
1.2.0.0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	37,222,765.78
1.2.1.0	IMPUESTO PREDIAL	37,222,765.78
1.3.0.0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	5,031,584.82
1.3.1.0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	5,031,584.82
1.7.0.0	ACCESORIOS	4,158,238.11
1.7.1.0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	4,052,285.16
1.7.3.0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	105,952.95
4.0.0.0	DERECHOS	31,152,859.22
4.1.0.0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	503,096.99
4.1.1.0	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	503,096.99
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	22,692,824.69
4.3.1.0	SERVICIOS MÉDICOS	36,947.81
4.3.2.0	ALUMBRADO PÚBLICO	19,591,250.06
4.3.3.0	ASEO PÚBLICO	1,098,079.60
4.3.4.0	CEMENTERIOS	541,085.87
4.3.5.0	RASTRO	940,774.86
4.3.6.0	SEGURIDAD PÚBLICA	484,686.48
4.4.0.0	OTROS DERECHOS	7,695,301.80
4.4.1.0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	1,850,116.34
4.4.2.0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	205,276.22
4.4.3.0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	2'438,356.80
4.4.4.0	LICENCIAS Y PERMISOS	1,207.14
4.4.5.0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,244,104.47
4.4.6.0	CATASTRO	1,112,807.46
4.4.7.0	ECOLOGÍA	39,775.95
4.4.8.0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	803,657.42
4.5.0.0	ACCESORIOS	261,635.75
4.5.2.0	RECARGOS	259,187.04
4.5.3.0	GASTOS DE EJECUCIÓN	2,448.71
5.0.0.0	PRODUCTOS	1,827,366.20

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".

91

S. Karant Marina M

2

3

Quintero

4



SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

5.1.0.0.	PRODUCTOS	1,827,366.30
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	1,715,355.18
5.1.3.0	OTROS PRODUCTOS	112,011.13
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS	460,626.76
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS	460,626.76
6.1.2.0	MULTAS	324,988.27
6.1.9.0	OTROS APROVECHAMIENTOS	135,638.49
8.0.0.0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	349,800,733.26
8.1.0.0	PARTICIPACIONES	196,380,782.00
8.1.1.0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	124,671,019.00
8.1.2.0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	45,626,849.00
8.1.3.0	TENENCIA	2,902.00
8.1.4.0	ISAN	2,571,862.00
8.1.5.0	IEPS	2,516,241.00
8.1.6.0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	6,022,796.00
8.1.7.0	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	10,525,754.00
8.1.8.0	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	0.00
8.1.10.0	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERIA	0.00
8.1.11.0	ARTÍCULO 3-B LCF	4,443,359.00
8.2.0.0	APORTACIONES	136,306,800.00
8.2.1.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	78,922,986.00
8.2.2.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	57,383,814.00
8.3.0.0	CONVENIOS	17,113,151.26
8.3.1.0	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	20,154.96
8.3.3.0	ZOFEMAT	632,310.00
8.3.4.0	ACCESORIOS ZOFEMAT	0.00
8.3.6.0	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	16,460,686.30
8.3.8.0	APORTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA	0.00
9.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
9.1.0.0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00

"2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".

91

S. Robert Medina M.

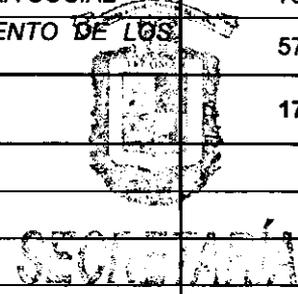
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Quintero

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]





H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	40,000,000.00
10.1.0.0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	40,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS		470,119,241.77

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

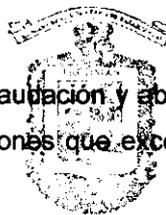
Artículo 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

Artículo 4.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato a la contraloría municipal, solo se podrá disponer de los recursos captados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.


SECRETARÍA

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

Artículo 5.- Las Contribuciones, Derechos Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 6.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 7.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2019 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8.- Durante el ejercicio fiscal 2019 se causarán recargos, por conceptos de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Tecomán, de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 9.- En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, durante el ejercicio fiscal 2019 proyecta recaudar y administrar la cantidad de **\$68,972,486.79 (SESENTA OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**. Ingresos provenientes por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua

SECRETARÍA

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a circle with the number 10.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'S. Karol Mejora M.' and 'Gustavo'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA 2018-2021



Tecomán Calidad con calidez Gobierno Municipal 2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN 2018-2021

Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecoman, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecoman y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Artículo 10.- -Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecoman.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2019, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

POLITICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, se destinaran a cubrir el gasto público del Municipio de Tecoman, Colima; y su aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de

SECRETARIA

Handwritten notes and signatures on the right margin, including '91', 'S. Karen Medina H', and other illegible signatures.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Tecomán, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

12

OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Tecomán, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y con estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias Tecomenses.

ESTRATEGIAS.

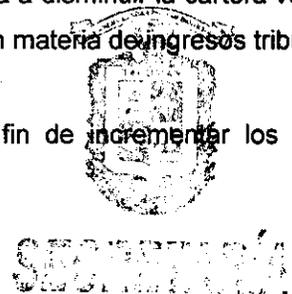
- Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índice fiscal y administrativo que infieren de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tienda de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con la que cuenta la hacienda pública municipal y con eso fortalecerla en materia de ingresos tributarios.

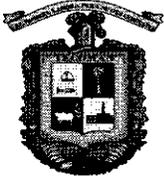
Actualizar de manera los padrones de contribuyentes con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales.

META.

- Con lo mencionado en supralíneas, el Honorable Ayuntamiento de Tecomán, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 3.5% con relación al ejercicio 2018, esto derivado del crecimiento real del PIB estimado para el 2019 más el esfuerzo recaudatorio que harán las áreas involucradas.

21
S. Karen Medina M.
[Handwritten signatures and initials]





H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

El H. Ayuntamiento de Tecomán, estima obtener recursos por **\$470,119,241.77 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$46,877,656.33** (Cuarenta y seis millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 33/100 m.n.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 y las proyecciones de octubre a diciembre de 2018, y el crecimiento real del PIB del 3.5% esperado para el 2019 y del 10% para el impuesto predial derivado de los esfuerzos de recaudación municipal.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

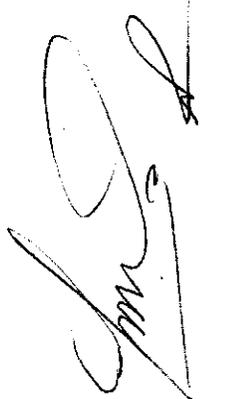
La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos se proyecta recaudar **\$31,152,859.22** (Treinta y un millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 22/100 m.n.) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 y lo proyectado del último trimestre, y el crecimiento real del PIB del 3.5% esperado para el 2019.

PRODUCTOS.


SECRETARÍA

21
S. Kent Medra y.



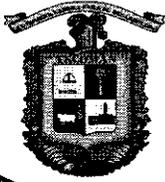




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2018-2021

Los ingresos por Productos se estiman en **\$1,827,366.19** (Un millón ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y seis pesos 19/100 m.n.), considerando el potencial de ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

21

14

VI. **APROVECHAMIENTOS.**

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en **\$460,626.76** (Cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintiséis pesos 76/100 m.n.), y se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 y lo proyectado del último trimestre, y el crecimiento real del PIB del 3.5% esperado para el 2019.

S. Karant Medina M.

VII. **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.**

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

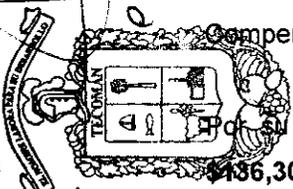
VIII. **PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones y Convenios, mismo que fueron estimados en los términos siguientes:

Por concepto de Participaciones Federales del Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de **\$196,380,782.00** (Ciento noventa seis millones trescientos ochenta mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones, El Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto sobre Producción y Servicios de Gasolina y Diesel, Fondo de Compensación ISAN, Fondo de ISR, el Incentivo ISAN y el Incentivo Tenencia.

Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33 se prevé obtener la cantidad de **\$136,300,800.00** (Trescientos treinta y seis millones trescientos seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISM y FORTAMUN, respectivamente.

S. Karant Medina M.



SECRETARIA

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

De participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos.

15

En lo referente a los Convenios, se prevé obtener la cantidad de **\$17,113,151.16 (Diecisiete millones ciento trece mil ciento cincuenta y un pesos 16/100 m.n.)**, considerando los siguiente: Multas Federales No Fiscales, ZOFEMAT y Convenios de Programas Federales.

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

No se prevé ingresos por este concepto.

X. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTOS

Con base en el artículo 46 fracción I) de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios se contempla un endeudamiento de hasta el 15% de los ingresos de Libre Disposición, el cual se prevé que pudiera ser hasta por un monto de **\$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.)**.

B) DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Tecomán, al cierre del mes de Octubre de 2018, no se presenta deuda contingente en sus finanzas.

C) RIESGOS RELEVANTES

El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) El cambio de gobierno federal del cual deriva a la fecha una falta de paquete económico 2019 y las estrategias que seguirá la administración, II) la tención comercial a nivel mundial que ha afectado las expectativas de inflación y que ha generado alzas de precios en bienes y servicios, III) dudas de un crecimiento económico estable derivado del bajo desempeño que han tenido las inversiones en sectores tradicionales este año, IV) un posible menor dinamismo de la economía de Estados Unidos de Norte América derivado de



SECRETARÍA

71

S. Karant Medina M.

Antonio Quintana

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2018-2021

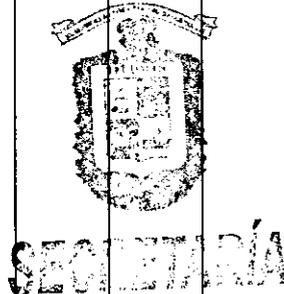
los resultados de las elecciones intermedias 2018 y V) una elevada volatilidad en los mercados financieros nacionales e internacionales. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia, de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2018 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Municipio de Tecomán, Colima. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 2017	Año 2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					248,329,727.43	250,861,440.17
A. Impuestos					46,473,987.66	42,935,918.89
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos					29,949,632.81	30,251,129.03
E. Productos					1,600,525.23	1,765,571.20
F. Aprovechamientos					9,157,699.49	445,050.01
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones					161,147,882.24	175,463,771.04
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					133,026,369.70	151,387,650.94
A. Aportaciones					114,984,596.05	128,883,907.88



S. Karim Medina M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

B. Convenios					18,041,773.65	22,503,743.06
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					2,616,000.00	
A. Ingresos Derivados de Financiamiento					2,616,000.00	
Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					383,972,097.13	
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					2,616,000.00	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					-	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+ 2)					2,616,000.00	

E) PROYECCION DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Tecomán, Col. para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio 2019.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Municipio de Tecomán, Colima.
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año 2019	Año 2020	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



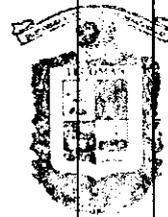
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	276,699,290.51	285,000,269.23				
A. Impuestos	46,877,656.33	48,283,986.02				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	31,152,859.22	32,087,445.00				
E. Productos	1,827,366.20	1,882,187.19				
F. Aprovechamientos	460,626.76	474,445.56				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	196,380,782.00	202,272,205.46				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	153,419,951.26	157,509,155.26				
A. Aportaciones	136,306,800.00	140,396,004.00				
B. Convenios	17,113,151.26	17,113,151.26				
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	40,000,000.00					
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	40,000,000.00					
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	470,119,241.77					
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago	40,000,000.00					
2. Recursos de Libre Disposición e Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago						
de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

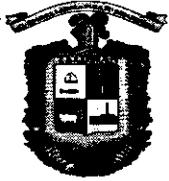


SECRETARIA

21

S. Karant Moreno M.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA 2018-2021



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN 2018-2021

Las premisas empleadas en el apartado E) y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta el crecimiento real del PIB.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Tecoman, Colima, a fin de que remita, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecoman para el Ejercicio Fiscal 2019, a la consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Colima, a los QUINCE días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil DIECIOCHO.

SECRETARÍA

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, rúbrica, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, rúbrica, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, rúbrica, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, rúbrica, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, rúbrica, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, rúbrica, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, rúbrica, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, rúbrica, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, rúbrica, MTRA. MOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, rúbrica, MTRO. SANTIAGO CHAVARRIA CHAVEZ, REGIDOR, rúbrica, Dr. Humberto Uribe Godínez, Secretario del Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE



ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL

20

LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR

S. Karant Medina M.
DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA

C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA
REGIDOR

Quintana
MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR

Isabel
C. JACHEL Y ISABEL BUENOSTRO MACIAS
REGIDORA

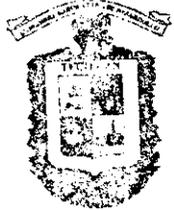
C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR

ISIS
MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA

C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR

C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDOR

MTRO. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR



SECRETARIA

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA

La presente forma parte integrante de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecoman, Colima para el Ejercicio Fiscal del año 2019, del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Tecoman, Colima.